

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE CULTURA  
UNIDAD ADMINISTRATIVA: COORDINACIÓN DE FOMENTO CULTURAL  
NOMBRE DE PARTIDA PRESUPUESTAL: SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS  
NÚMERO DE CONTRATO: DAS/81/2024  
FECHA DE ADJUDICACIÓN: 30 DE OCTUBRE DE 2024  
FECHA DE CONTRATO: 07 DE NOVIEMBRE DE 2024

CLAVE: 11.03.10  
PARTIDA: 3581  
ORIGEN DE LOS RECURSOS: ESTATAL: ( X ) 2024 - INGRESOS PROPIOS PROYECTO: AF-110015 OPERACIÓN DE LA CASA LÁZARO CÁRDENAS Y CASA DE CULTURA CON ENFOQUE INFANTIL EN FINCA PALMIRA.  
NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA GLOBAL: SH/0028-GH/2024.  
NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA ESPECÍFICA: SH/PPP/DGPGP/1953-AD/2024  
NOMBRE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO: WILK, S DE R.L. DE C.V.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

**OBJETIVO:** LA SECRETARÍA DE CULTURA CUENTA CON EL INMUEBLE DE CASA LÁZARO CÁRDENAS Y CASA DE CULTURA CON ENFOQUE INFANTIL EN FINCA PALMIRA LA CUAL ESTÁ HABILITADA COMO UN CENTRO CULTURAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO; MISMA QUE REQUIERE QUE LAS INSTALACIONES SE MANTENGAN EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE HIGIENE CONSIDERADO QUE EL RECINTO ES LUGAR ABIERTO AL PÚBLICO GENERAL.

**JUSTIFICACIÓN:** ES INDISPENSABLE EL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA QUE LAS INSTALACIONES SE ENCUENTREN EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE LIMPIEZA E HIGIENE, TODA VEZ QUE SE LLEVARÁN A CABO ACTIVIDADES AL PÚBLICO EN GENERAL EN EL RECINTO COMO SON: PRESENTACIONES DE ARTES ESCÉNICAS, PRESENTACIONES MUSICALES Y/O ACTIVIDADES CULTURALES Y/O DEPORTIVAS; SEMILLEROS CREATIVOS EN ARTES ESCÉNICAS, FOMENTO MUSICAL, ETC.

**FUNDAMENTO:** POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN XII, 33 FRACCIONES I, II, III, V, IX Y X DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

**SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS, AULAS (PLANTA ALTA Y PLANTA BAJA), CABAÑAS ANEXAS AL LADO DE LA ALBERCA, DESPACHO Y DEMÁS ÁREAS PERTENECIENTES AL INMUEBLE: "CASA LÁZARO CÁRDENAS Y CASA DE CULTURA CON ENFOQUE INFANTIL EN FINCA PALMIRA".**

**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:**

SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS, AULAS (PLANTA ALTA Y PLANTA BAJA), CABAÑAS ANEXAS AL ÁREA DE LA ALBERCA, DESPACHO Y DEMÁS ÁREAS PERTENECIENTES A "CASA DE LÁZARO CÁRDENAS Y CASA DE CULTURA CON ENFOQUE INFANTIL EN FINCA PALMIRA", CON 2 OPERARIOS CON UNIFORME, ADEMÁS DE IDENTIFICARSE CON GAFETE, LOS CUALES DEBERÁN SER PROPORCIONADOS POR EL PROVEEDOR ADJUDICADO Y AMBOS DEBERÁN INCLUIR EL LOGO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO A LA VISTA.

**ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL INMUEBLE:**

LIMPIEZA EN LAS OFICINAS, AULAS (PLANTA ALTA Y PLANTA BAJA), CABAÑAS ANEXAS A LA ALBERCA Y DESPACHO EN LOS HORARIOS DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 16:00 HORAS Y SÁBADOS DE 08:00 A 14:00 HORAS, QUE INCLUYE:

BARRIDO.

TRAPEADO.



LAVAR CRISTALES DE LOS MOBILIARIOS, ASÍ COMO LAS VENTANAS.

LIMPIEZA DE ESCRITORIOS, MESAS DE TRABAJO, SILLAS, LIBREROS, ANAQUELES.

RECOLECCIÓN DE BASURA DE OFICINAS, BAÑOS Y ÁREAS DE AULAS PARA CONCENTRARLA EN EL CONTENEDOR CORRESPONDIENTE, PARA POSTERIORMENTE PONERLA EN DISPOSICIÓN DEL CAMIÓN DE BASURA.

LIMPIEZA DE BAÑOS AL INTERIOR DE LA CASA Y DE LA ZONA DE LA ALBERCA.

LIMPIEZA DE PASILLOS O CORREDORES DEL INMUEBLE.

LIMPIEZA DE LÁMPARAS Y LUMINARIAS.

ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA QUE LAS INSTALACIONES SE ENCUENTREN EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE HIGIENE.

ES RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR DEL SERVICIO, CONTAR CON LOS EQUIPOS Y ACCESORIOS QUE SE REQUIERAN PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE FORMA SEGURA.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ DE CONSIDERAR TODO EL EQUIPO, HERRAMIENTAS Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SIN COSTO EXTRA.

**ASPECTOS A CONSIDERAR:** EL SERVICIO DE LIMPIEZA, DEBERÁ INCLUIR LO NECESARIO PARA LAS ACTIVIDADES DELEGADAS.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ UTILIZAR EQUIPOS QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES ÓPTIMAS, PARA ASEGURAR CALIDAD EN LOS TRABAJOS Y NO ARRIESGAR LA SEGURIDAD DEL PERSONAL.

LA "CASA LÁZARO CÁRDENAS Y CASA DE CULTURA CON ENFOQUE INFANTIL EN FINCA PALMIRA" BRINDA SERVICIOS DE TALLERES A PRIMERAS INFANCIAS Y ADOLESCENTES, Y EVENTOS CULTURALES POR LO QUE DE MANERA ESPORÁDICA PODRÍAN LLEVARSE A CABO EVENTOS EN CUALQUIER DÍA DE LA SEMANA, LOS CUALES SE NOTIFICARÁN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO AL PRESTADOR DE SERVICIOS, INMEDIATAMENTE A LA CONFIRMACIÓN DE ESTOS.

**GARANTÍA:** EN CASO DE ALGUNA INCONSISTENCIA (AUSENCIA DE PERSONAL O FALTA DE MATERIAL) EN EL SERVICIO, SE NOTIFICARÁ AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O POR CORREO ELECTRÓNICO PROPORCIONADO POR EL MISMO, PARA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 1 DÍA HÁBIL A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, CON LA FINALIDAD DE QUE SE BRINDE EL SERVICIO OPORTUNO.

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE RECIBE EL SERVICIO

11.03.10 COORDINACIÓN DE FOMENTO CULTURAL

DOMICILIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

AVENIDA PALMIRA NÚMERO 183, INTERNADO PALMIRA, CUERNAVACA, MORELOS C.P. 62345.

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "Dirección" o "Convencante", a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado, misma que es encargada de los procesos de adjudicación a la "Secretaría" o "Dependencia" o "Dependencias" de las dependencias de los ministerios al Administrador del Contrato, el encargado de dar el seguimiento para el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, y como "El Prestador del Servicio" a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio dentro en la categoría del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así mismo, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y como "Reglamento", al Reglamento del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 3, 9, 14, fracción VIII y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia", asimismo, los artículos 4 fracción V, 9 fracción XXIV, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.
1.1. Este contrato se basa en la relación jurídica a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual deberá cumplir a favor del Poder Ejecutivo los servicios cuya descripción se detallan en la cartula y documentos que integran el expediente, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 53 fracción III de la Ley.
1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 82 de la "Ley", en caso contrario, se deberá iniciar el procedimiento de sanción previsto en la "Ley", y se le adjudicará a la siguiente mejor opción, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.
1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.
1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley", y su "Reglamento", en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.
1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de dar el seguimiento para el debido cumplimiento del presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberán de iniciar y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales, incluso las procesales, por lo que deberán desde su momento al "Poder Ejecutivo", de las mismas.
1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales, incluso las procesales, por lo que deberán desde su momento al "Poder Ejecutivo", de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o conciliación, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.
2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"
2.1. Conveniente que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.
3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anverso del presente contrato.
3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación, misma que deberá reflejarse en el pago que la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".
3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad asignada en la cartula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que éste comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área correspondiente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".
4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.
4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición del que derivan, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en la DETERMINACION MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS, a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% ( veinte por ciento) total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía deberá ser:
• Billete de Depósito
• Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a la "Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".
4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá comenzar, como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento", y de conformidad con lo siguiente.

La garantía deberá constituirse ante una institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustrato de todos los recursos legales o juicios que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso c) del "Reglamento".
Expresar el consentimiento de la institución de admitir proroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la institución atenzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión, preferencia y somerme a lo procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 55 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, así como de las que garantizan obligaciones fiscales federales a campo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.
4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya pagado con los "Cuentas" todas una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio y entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.
5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.
5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.
5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.
6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar, parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la "Secretaría" de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley", y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".
7.- DE LAS MODIFICACIONES.
7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley".

7.2. E o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas modificaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia y deberá de remisión copia certificada a la "Dirección", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 88 y 89 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.
8.- DE LA VIGENCIA.
8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá al día establecido en la cartula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.
9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el monto máximo de la prestación pactada, sin contar con el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el importe máximo de la pena será aquel que iguala el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión de mismo.
9.2. El incumplimiento parcial o total de lo establecido en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", radica a la "Secretaría", "Dependencia" o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa.

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.
b) Cuando "El Prestador del Servicio", incremente los precios sin justificación alguna.
c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expandan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.
En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por atraso rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin responder el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, por las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de la prestación de los servicios, incluso con todo el costo posterior a las partidas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al haber efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar el adecuado momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión y "El Prestador del Servicio", legrará a cumplir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, podrá proceder a cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.
10.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.
10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contrato cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño del artículo 79 de la Constitución en el Servicio Público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR.
11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesores, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".
12.- DE LA FACTURACION.
12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unitario e I.V.A desglosado, así como los requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-720601-TM9, con domicilio en Plaza de Amars sin número, Ciudad Centro, C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, toda, o aclaración que supiera motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley", y su "Reglamento", teniendo la facultad de resolver de la misma el titular de "La Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones II, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal, y en el caso de que subsistieran las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL INSTRUMENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA "LEY" Y SU REGLAMENTO".
POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibí de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.
Prestador del Servicio: WILK S. DE R.L. DE C.V.
Representante Legal: JOSÉ FERRNANDO OLIVA MARTINEZ
Domicilio Legal: CALLE TILJUANCA NO. 10 INT. 801 CUBIQUILCO, I. COL. DEL VALLE CENTRO, ALCALDIA BENTON, JUÁREZ, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 0931008
R.F.C. WML220520Q35
Identificación Oficial:
Escripción Número: Z6494ISELLENIA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO)
Notaría Número: VENTITRES DEL ESTADO DE MEXICO, FLOREALENDRAKIMAN ALTAMIRANO, TITULAR DE LA NOTARIA
De la Ciudad de NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.
Fecha: 28 DE MAYO DE 2023



Table with columns: Día, Mes, Año, Firma. Contains handwritten date 07/05/2024 and a signature.

UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO Y QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

11.03.10 COORDINACIÓN DE FOMENTO CULTURAL

CLAUDIA LUZ NARANJO JUÁREZ, ADMINISTRATIVO CASA LÁZARO CÁRDENAS Y CASA DE CULTURA CON ENFOQUE INFANTIL EN FINCA PALMIRA, TELÉFONO 777 523 1369, CORREO: [rmateriales.fincapalmira@gmail.com](mailto:rmateriales.fincapalmira@gmail.com)

VIGENCIA DEL SERVICIO.

DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

MONTO TOTAL DEL SERVICIO

No.	CONCEPTO ESPECÍFICO DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS, AULAS (PLANTA ALTA Y PLANTA BAJA), CABAÑAS ANEXAS AL LADO DE LA ALBERCA, DESPACHO Y DEMÁS ÁREAS PERTENECIENTES AL INMUEBLE: "CASA LÁZARO CÁRDENAS Y CASA DE CULTURA CON ENFOQUE INFANTIL EN FINCA PALMIRA", SEGÚN ANEXO TÉCNICO.	SERVICIO	2	\$ 593.63	\$ 1,187.26
					SUBTOTAL	\$ 1,187.26
					I.V.A.	\$ 189.96
					TOTAL	\$ 1,377.22

MES	AÑO	No. DE DÍAS	No. DE OPERARIOS	PRECIO UNITARIO DIARIO POR ELEMENTO	SUBTOTAL
NOVIEMBRE	2024	20	2	\$ 593.63	\$ 23,745.20
DICIEMBRE	2024	26	2	\$ 593.63	\$ 30,868.76
				SUBTOTAL:	\$ 54,613.96
				I.V.A.:	\$ 8,738.23
				TOTAL:	\$ 63,352.19

EL "PODER EJECUTIVO" CUBRIRÁ AL "PRESTADOR DEL SERVICIO" LA CANTIDAD \$54,613.96 (CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 96/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE \$8,738.23 (OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 23/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE NOS DA UN GRAN TOTAL DE \$63,352.19 (SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 19/100 M.N.), CORRESPONDIENTES A LOS MONTOS QUE SE PAGAN POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entendera por "Director" o "Convocado", a la Direccion General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaria de Administracion, misma que es la encargada de los procesos de adquisicion a la "Secretaria", al area responsable de vigilar la presente contratacion, al Area que requiere o "Tercera", al area encargada de emitir las especificaciones tecnicas de los bienes o el Administrador del Contrato, el encargado de dar el seguimiento para el debido cumplimiento a lo presente contratado y como "Prestador del Servicio", a la persona fisica o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaria" o "Dependencia".

Asi mismo, se debera entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley, sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestacion de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestacion de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebracion del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 3, 9, 14 fraccion VIII y 15 de la Ley Organica de la Administracion Publica del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaria" o "Dependencia", asimismo, los artículos 4 fraccion IV, 9 fraccion XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaria de Administracion del Poder Ejecutivo Estatal.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluacion realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripcion se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte de expediente base del procedimiento de adquisicion directa, de conformidad al artículo 33 fraccion III de la Ley. 1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contra con diez dias habiles para la formalizacion del contrato, en el caso de la Ley, o en el caso contrario, se debera de indicar el procedimiento de seleccion con base en la Ley, y en el caso de la Ley, el procedimiento, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral prevaleciente mencionado, asimismo, se hara efectiva la garantia que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, terminos y condiciones establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es valido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estara facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su "Reglamento", en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciara a pedido de parte e informado a las areas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaria" o "Dependencia", que recibe el servicio esta facultada para supervisar la correcta ejecucion del mismo de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaria" o "Dependencia", a traves del Administrador del Contrato, sera la encargada de darte seguimiento para el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso debera de iniciar el procedimiento de rescision, suspension y/o terminacion anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y su "Reglamento", quedando bajo su mas estrecha responsabilidad el inicio y conclusion del procedimiento que se inicie.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el cumplimiento de sus actividades, dependan directamente de ellas, quedando a su cargo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones laborales, incluidos los pagos, por lo que libran desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dlejar a salvo al "Poder Ejecutivo", de cualquier controversia, juicio o conciliacion, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES".

2.1. Convienen que toda la informacion que se genere entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra informacion relacionada con las especificaciones tecnicas de los servicios, tendra para "Las Partes" el caracter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Proteccion de Datos Personales en Posesion de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Informacion Publica del Estado de Morelos, por lo que dicha informacion solo podra ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere sera otorgado en fecha, plaza y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaria" o "Dependencia", debera contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratacion solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Direccion General de Presupuesto y Gasto Publico de la Secretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el Area correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la Ley.

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliacion del mismo. 3.4. Para efectos de pago en las condiciones de pago, se entendera que ya se comenzo a partir de que los documentos son enviados a la Direccion General de Presupuesto y Gasto Publico de la Secretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al area correspondiente para tal efecto, por parte de la "Secretaria" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisicion que se otorgue, deberan garantizarse mediante los tipos de garantia y porcentajes establecidos en la DETERMINACION MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTO MINIMOS Y MAXIMOS, a excepcion de los supuestos indicados en el ultimo y penultimo parrafo del artículo 75 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fraccion III de la "Ley". Dicha garantia, podrá ser mediante:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio" garantice el cumplimiento a través de una fianza debera contar como minimo las debidamente expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantia debera constituirse ante una Institucion Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto juridico, sustrato de todos los recursos legales o juicios que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolucion definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fraccion I, inciso c) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la Institucion de admitir proroga o modificacion de los terminos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificacion alguna de la Institucion o de conformidad con lo medido la sustitucion del servicio.

En la garantia, la Institucion autorizada debera señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exclusion, preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federacion, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La garantia podra liberarse unicamente con la autorizacion expresa y por escrito de la "Direccion", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestacion del servicio y entera satisfaccion de la "Secretaria" o "Dependencia", para que proceda la liberacion por la "Direccion".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", debera de realizar de manera total los servicios de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adquisicion.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones debera comprometerse a solventar cualquier alteracion o error del servicio contratado en un termino de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podra ceder, transferir o subcontratar, parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas fisicas o morales distintas de ellas, excepto en materia, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones del programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorizacion previa de la "Secretaria" de la Contrataria y la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado, podran en conjunto autorizar a subcontratación o cesion correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantias, de conformidad con el artículo 91 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificacion o adicion al presente instrumento juridico, se debera de realizar bajo la mas estricta responsabilidad de la "Secretaria" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las modalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley".

7.2. El o los cambios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberan de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, como resultado de modificaciones y/o cambios en las especificaciones, no podran debitar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y/o unidades establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Como consecuencia debera de ser previsto en los casos de modificaciones por proroga de la vigencia y debera de remitiarse copia certificada a la "Direccion", con toda su documentacion, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omision dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendra una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del mismo, con la prestacion de los servicios a entera satisfaccion de la "Secretaria" o "Dependencia", a excepcion de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalizacion del instrumento juridico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el monto total de la prestación incumplida, sin contar con el importe al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena sea aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dara motivo para rescision del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo establecido en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", faculta a la "Secretaria" o "Dependencia" o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opcion.

9.3. Son causas de rescision, de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.
- b) Cuando "El Prestador del Servicio", incrementa los precios en justificaciones alguna;
- c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
- d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravencion a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expliquen.

Para el pago de la pena convencional a que aude estar estipuladas, así como, cualquier otra obligacion no cumplida o satisfecha en los terminos convenidos en el presente contrato, una vez determinada en cantidad líquida para el pago de "El Prestador del Servicio", el importe de dicho pendiente por pagar o en su caso se hara efectiva la garantia a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por retraso, se calculara de acuerdo al porcentaje establecido en el primer parrafo de la presente clausula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato, que corresponda a la parтия de que se trate. La suma de las penas convencionales no debera exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por atraso (rease el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaria" o "Dependencia", previa notificacion a "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podra modificarlo, cancelando las parтия de que se trate, o bien, para de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sancion por cancelacion, equivalente a la pena convencional por atraso maxima que correspondiera en el caso de que la prestacion de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la cancelacion de dicha sancion, al haber efectiva la garantia de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no deriva del atraso a que se refiere el segundo parrafo de esta clausula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaria" o "Dependencia", podra iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescision y terminacion anticipada establecido en la "Ley". Asimismo, si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, sera sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando ocurran causas que afecten el interes general, o bien, cuando por causas justificadas se requiera la necesidad de los servicios originariamente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara un dano o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, solo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalar con domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaria" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de informacion de cada area.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERES.

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningun nexo familiar, ni contacto cercano con algun servidor publico activo que lo relacione con algun manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeñe el mismo cargo o comision en el servicio publico, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningun supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestacion de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR.

11.1. Señala que este instrumento, la estipulacion de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoria, asesorias, estudios e investigaciones contratados, intransferiblemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACION.

12.1. Las facturas deberan describir el servicio contratado, con el costo por unitario e i/v.a. desglosado, así con los requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-1729601-TM9, con domicilio en Plaza de Armas sin numero, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretacion, cumplimiento, ejecucion del presente contrato, así como para darme controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretacion, dada, o aclaracion que supiera motivo del presente, deberá someterse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su "Reglamento", teniendo la facultad de interpretacion de la misma el Titular de "La Direccion", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones II, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaria de Administracion del Poder Ejecutivo Estatal, y en el caso de que subsistieran las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial, renunciando expresamente al fuero y jurisdiccion de cualquier otro domicilio que las corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUELT A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Presbí de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.

Prestador del Servicio: JOSÉ ESPINARDO LUNA MARTINEZ  
Domicilio Legal: CALLE TULUANA, NO. 10 INT. 501 CUBURCO 1, COL. DEL VALLE CENTRO, ALCALDIA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 09100  
RFC: XMI-220520036

Identificación Oficial: [Redacted]  
Fecha: 23 DE MAYO DE 2023

Dir	Mes	Año	Firma
07	May	2024	[Redacted]





EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A CONSIDERAR LA RETENCIÓN DEL 2 AL MILLAR, SOBRE EL SUBTOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL PRIMER COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE EXPIDA, Y A SU VEZ EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", VERIFICARÁ QUE EL COMPROBANTE FISCAL CONTEMPLA DICHA RETENCIÓN, ANTES DE LA TRAMITACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

FORMA DE PAGO

PAGO MENSUAL A MES VENCIDO, A LOS 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS ORIGINALES CORRESPONDIENTES, ACOMPAÑADA DEL VISTO BUENO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE QUIEN SERÁ ESTRICTA Y DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 67 DE LA "LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS", ASÍ COMO SU DEBIDA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, QUEDANDO BAJO LA MÁS ESTRICTA DEL ÁREA USUARIA, LA MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS Y EN CONSECUENCIA LA PROCEDENCIA DEL PAGO.

ELABORÓ.

  
EMMANUEL GÓCHES ANDRADE  
SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN  
DE SERVICIOS.

VO. BO.

  
ALEJANDRO MANRIQUE SOSA.  
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS.

AUTORIZÓ.

  
MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA.  
DIRECTORA GENERAL DE  
CONTRATACIONES DE BIENES Y  
SERVICIOS.

